

ACC 1901865 / DOC 1685316

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 11 ABR 2018

23286

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto Nº 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 18.12.2017, la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica, referente al proyecto denominado "Construcción Electrificación Sector El Descanso de Cayucupil".

2º Que, mediante Oficio ORD. Nº 000341, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 10.01.2018, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º, inciso 4º, de la LGSE.

3º Que, mediante carta ingreso SEC Osorno Nº 069, de fecha 05.02.2018, ingreso SEC Santiago Nº 3896, de fecha 07.02.2018, la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., solicitó una prórroga de 7 días, acogiéndose a lo señalado en artículo 25º, inciso 4º de la LGSE, la cual fue concedida por este Servicio a través del Oficio ORD. Nº 2940, de fecha 20.02.2018.

4º Que, mediante carta ingreso SEC Osorno Nº 073 de fecha 07.02.2018, ingreso SEC Santiago Nº 4009, de fecha 08.02.2018, la empresa solicitante subsanó las observaciones formuladas, aportando la información requerida por este servicio.

5º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., con fecha 18.12.2017, para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica, referente al proyecto denominado "Construcción Electrificación Sector El Descanso de Cayucupil".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MIM/GQS/FAO/gqs

FRONTEL_S.A._ConstrucciónElectrificaciónSectorElDescansodeCayucupil_Adm_Definitiva_gqs_10.04.2018

Distribución:

- Representante Legal de FRONTEL S.A.
Sr. Sebastián Sáez Rees
Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, Las Condes, Santiago de Chile.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (30641, 4009).

Caso Times: 880656